

Informe Final Municipalidad de Lo Barnechea



Fecha : 28 de diciembre de 2010
N° Informe : 58/2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

PMET 16.100/2010
REF. 214.801/2010
DMSAI N° 999/2010

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 28.DIC.10 *078635

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 58 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a las donaciones efectuadas por ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ODIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET 16.100/2010
REF. 214.801/2010
DMSAI N° 999/2010

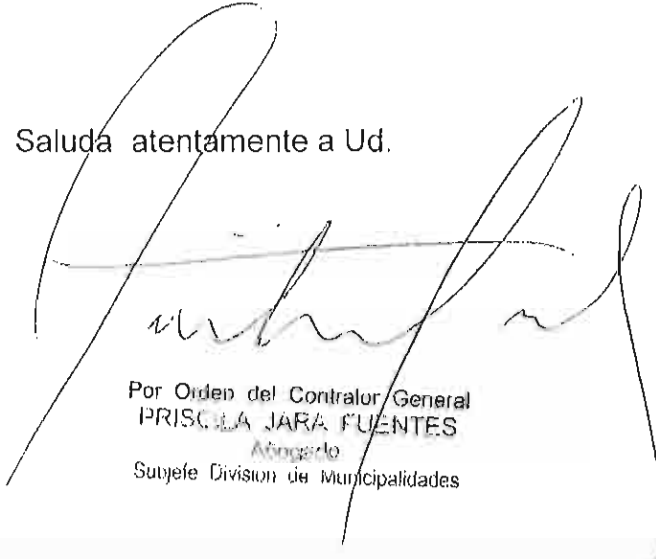
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 28.DIC.10*078636

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 58 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LO BARNECHEA
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

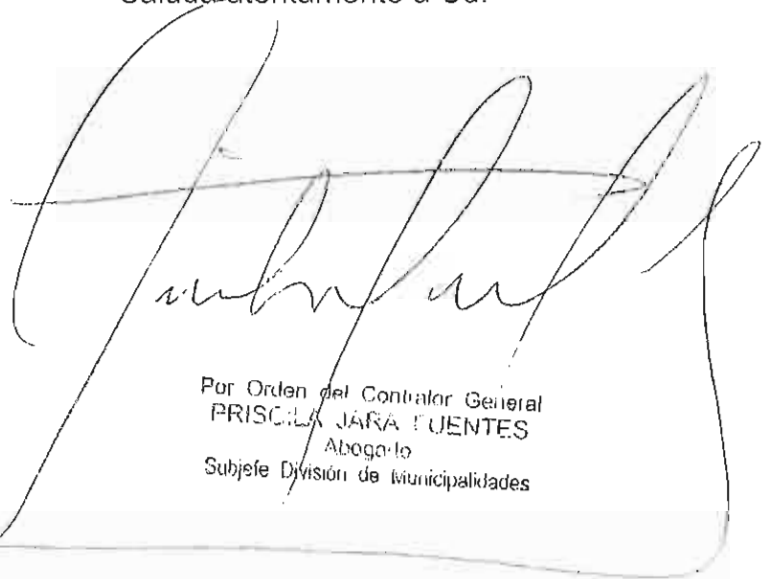
PMET 16.100/2010
REF. 214.801/2010
DMSAI N° 999/2010

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 28.DIC.10*078637

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 58 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a las donaciones efectuadas por ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogada
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.100/2010
REF. N°: 214.801/2010
DMSAI. N°: 999/2010

INFORME FINAL N° 58, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA A LAS DONACIONES
EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD
DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO, 28 DIC. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar que las donaciones efectuadas a otras entidades edilicias con motivo del terremoto acontecido el 27 de febrero de 2010, se ajusten a lo señalado en la letra i) del artículo 4° y el inciso primero del artículo 8° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, comprobar que los beneficiarios pertenezcan a las regiones declaradas como zona de catástrofe mediante el decreto supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior. También, examinar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en la resolución N°759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

El período revisado comprendió desde el 27 de febrero al 30 de abril de 2010, durante el cual, de acuerdo a los antecedentes recopilados, el monto total de egresos, ascendió a \$ 30.275.775.-.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
CBJ

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Muestra

La revisión abarcó el 100% del universo antes identificado.

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 57.801 de 29 de septiembre de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ORD. ALC.: N° 848, de 14 de octubre del mismo año, cuyo análisis se incluye en el presente informe.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 25 de mayo de 2010.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES

Conforme a lo previsto en la ley N° 16.282, de Sismos y Catástrofes, mediante decreto supremo N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior, se declaró zona de catástrofe las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, Bío Bío, La Araucanía y Región Metropolitana, atendidos los efectos del sismo con características de terremoto del 27 de febrero de 2010.

Luego, debe considerarse que el artículo 4°, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prescribe que las entidades edilicias, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Además, el inciso primero del artículo 8° de la citada ley indica que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros organismos públicos, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

En este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea, suscribió convenios de colaboración y ayuda mutua con las siguientes municipalidades:

Convenio Suscrito		Decreto alcaldicio que lo ratifica	
Fecha	Municipalidad	N°	Fecha
22-11-2009	Juan Fernández	4.891	04-12-2009
08-03-2010	San Carlos	1.554	12-03-2010
01-03-2010	Río Claro	1.168	18-03-2010
01-03-2010	Rengo	1.467	08-03-2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

En la cláusula tercera de dichos instrumentos se definen sus principales objetivos, estableciendo en su punto 9, el colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes. Cabe señalar que en la cláusula sexta de tales instrumentos, se acordó que ellos tendrían vigencia de un año, renovable tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término.

Luego, y en lo que interesa a la presente fiscalización, se verificó que en sesión ordinaria N° 673, de 11 de marzo de 2010, el concejo municipal de Lo Barnechea aprobó el acuerdo N° 3.129, para concurrir en apoyo a la comuna de Juan Fernández, azotada por el tsunami provocado por el terremoto del 27 de febrero del mismo año, con ayuda consistente en:

- Equipamiento de viviendas destruidas hasta por un valor de \$ 25.000.000.-,
- Traslado y alojamiento de profesionales por \$ 2.600.000.-,
- Donación de artículos dados de baja de bodega municipal.

En resumen, la revisión practicada estableció lo siguiente:

I.- SOBRE EXAMEN DE EGRESOS

1. Enseres enviados en ayuda de familias damnificadas.

Mediante comprobante de egreso N° 31-1364, de 7 de abril de 2010, la Municipalidad de Lo Barnechea pagó la suma de \$ 24.777.466.-, a la empresa Comercial Fénix Limitada, según factura N° 24, de 17 de marzo de 2010, por la adquisición de diversos enseres y artículos de primera necesidad para ser donados a la comuna de Juan Fernández. El detalle se indica en anexo N° 1.

Sobre lo anterior, cabe precisar que la referida compra incluyó 77 colchones de 1 plaza con resorte, como consta en cotización extendida por el proveedor y en orden de compra N° 2735-286-SE10, no obstante, el comprobante de movimientos de bodega respectivo consigna el ingreso a esa dependencia de un total de 90 colchones de 1 plaza, pero de espuma, lo que no se condice con la descripción de la adquisición requerida.

Al respecto, el edil manifiesta que en el comprobante de egreso señalado se pagó en forma conjunta al mismo proveedor la factura N° 63, por la adquisición de otros implementos para cubrir necesidades en la propia comuna de Lo Barnechea, transacción en la que se adquirieron 13 colchones de espuma que complementan la compra de 77 unidades, totalizando las 90 que efectivamente ingresaron a la bodega municipal.

Para evidenciar lo anterior, aporta copia del decreto de pago y sus respaldos, entre ellos, la factura indicada, cotización del proveedor, orden de compra, comprobante N° 244 de ingreso a bodega y N° 550 de salida, en los que consta el movimiento de las referidas especies.

Analizados los antecedentes y validados los documentos sobre la materia, corresponde dar por salvada dicha observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

Adicionalmente, a través de decreto alcaldicio N° 1.575, de 16 de marzo de 2010, esa entidad comunal dio de baja distintos bienes que formaban parte del stock de bodega propio, con la finalidad de ser entregados en donación a la mencionada comuna. La salida de inventario fue registrada en el sistema de control de bodega mediante transacción N° 497, de 22 de marzo del mismo año. El detalle de los bienes cedidos se encuentra en anexo N° 2.

En cuanto a la recepción de los bienes, se pudo constatar, a través de evidencia fotográfica, que éstos fueron recibidos por la Municipalidad de Juan Fernández y almacenados temporalmente en una bodega de su propiedad. Lo anterior consta, además, en certificado de 19 de abril de 2010, emitido por don Fernando Sancho Fernández, Alcalde subrogante de esa comuna.

Sin embargo, el citado certificado no contempla la totalidad de los bienes señalados en los párrafos precedentes, incluyendo solamente los artículos adquiridos y no los dados de baja de la bodega municipal de Lo Barnechea, lo cual impide hacer fe de la recepción de estos últimos.

Para subsanar lo informado, el Alcalde acompaña en su respuesta, certificado de fecha 7 de octubre de 2010, emitido por don Leopoldo González Charpentier, Alcalde de Juan Fernández, quien indica haber recibido los bienes dados de baja descritos en anexo N° 2.

Al tenor de lo expuesto y verificado el certificado respectivo, se levanta la observación.

Por otra parte, se advirtió que las especies fueron trasladadas hacia el puerto de Valparaíso los días 22 y 23 de marzo de 2010, para lo cual se contrató a la empresa de transportes Luis Rojas y Compañía Limitada, pagando dichos servicios a través de los egresos N° 31-1699 y N° 31-1700, ambos de 30 de abril del mismo año, por un total de \$ 2.142.000.-.

En relación con el transporte desde Valparaíso hacia la Isla Juan Fernández, el jefe de gabinete de la Municipalidad de Lo Barnechea, señor Rodrigo Paut Sáez, encargado de dirigir las acciones de ayuda, informó a través de correo electrónico de 12 de julio de 2010, que esa entidad no incurrió en gastos por ese concepto, pues ello fue facilitado por la Municipalidad de Juan Fernández.

En otro orden de ideas, se comprobó que la contabilización de los gastos incurridos por la entidad comunal, fue erróneamente registrada en el subtítulo 24, ítem 01, transferencias corrientes al sector privado.

Efectivamente, conforme lo previsto en el clasificador presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y el Oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, que establece los procedimientos contables y el catálogo de cuentas para el sector municipal, dichos gastos deben ser imputados en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, transferencias corrientes a otras municipalidades.

A su turno, se constató que las contrataciones antes descritas fueron todas a través de trato directo, contando con las respectivas resoluciones fundadas que autorizan tal modalidad de contratación, decretadas por el Alcalde, y publicadas en el sistema de información de compras públicas, en conformidad con la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El detalle es el siguiente:

Decreto. Alcaldicio	N° Orden de Compra	N° Egreso	N° Factura	Proveedor	Monto \$
1588	2735-286-SE10	31-1364	24	Comercial Fénix Limitada	24.777.466
1662	2735-300-SE10	31-1699	56	Servicio de Transportes Luis Rojas y Compañía Limitada	1.071.000
1738	2735-313-SE10	31-1700	55	Servicio de Transportes Luis Rojas y Compañía Limitada	1.071.000
				Total	26.919.466

En cuanto al error de imputación, el edil responde que, para regularizar lo observado, se requiere previamente una modificación presupuestaria que asigne recursos a la cuenta respectiva, que debe ser autorizada por el concejo municipal en la próxima sesión ordinaria, informando que para ello, la dirección de administración y finanzas, a través de memorándum N° 228, de 12 de octubre de 2010, solicitó a la secretaría comunal de planificación someter a la aprobación del concejo la modificación presupuestaria respectiva.

Solicitados los antecedentes al municipio, éste entregó copia de los acuerdos N°s 3272 y 3273, que autorizan las modificaciones correspondientes, los que fueron adoptados en sesión ordinaria N° 695, de 21 de octubre de 2010 adjuntando, además, la modificación presupuestaria N° 22, de la misma fecha, sancionada por decreto alcaldicio N° 5.492, de 29 de octubre del mismo año, y los mayores contables de las cuentas involucradas que acreditan la normalización realizada.

Analizados los antecedentes y validados los documentos sobre la materia, corresponde dar por salvada la situación advertida.

2. Traslado y alojamiento de Alcalde, jefe de gabinete y cinco particulares a Juan Fernández.

Conforme al acuerdo de concejo municipal N° 3.129, anteriormente citado, la Municipalidad de Lo Barnechea, a través de decreto alcaldicio N° 1.601, de 16 de marzo de 2010, instruyó la contratación directa de la empresa Línea de Aéreo Servicios S.A., para el traslado de ida y regreso de profesionales a la comuna de Juan Fernández, en ayuda a la reconstrucción de la misma, en el marco del convenio de colaboración y ayuda mutua suscrito entre ambas entidades edilicias. Los servicios mencionados fueron pagados el 28 de abril del mismo año, mediante egreso N° 31-1632, por un valor de \$ 2.250.000.-, adquisición publicada en el portal mercado público.

Cabe señalar que sólo dos de los siete profesionales que concurren eran funcionarios municipales, el Alcalde y el jefe de gabinete, ambos designados en cometido funcionario, entre los días 19 y 21 de marzo de 2010, a través de decreto alcaldicio N° 1.665, de 18 de marzo del mismo año.

En efecto, los cinco restantes pasajeros del viaje, fueron el señor Patricio Turner González, presidente de la Asociación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

Oficinas de Arquitectos, AOA, Eugenio Robertson Coo, coordinador de la AOA para la reconstrucción de Juan Fernández, Carlos Nercasseau Moya y Félix de Amesti Marahrens, todos arquitectos, además del abogado Aníbal Rodríguez Letelier.

Respecto del alojamiento para las siete personas durante el período del cometido, éste fue adquirido vía contratación directa a Gladys Osses Petit-Breuilh, según decreto alcaldicio N° 1.606, de 17 de marzo de 2010. El pago de estos servicios se realizó a través de egreso N° 31-1053, de 19 de marzo de dicho año, por \$ 315.000.-.

Los mencionados profesionales asistieron al lugar con el objeto de realizar los primeros estudios para el desarrollo de un plan de reconstrucción de la comuna, iniciativa que se materializó posteriormente a través del convenio de cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Municipalidad de Juan Fernández, la Municipalidad de Lo Barnechea y la AOA, suscrito el 29 de abril de 2010, y aprobado mediante resolución exenta N° 3.131, de 24 del mes siguiente, del citado ministerio.

Al respecto, se observó que los egresos de traslado y alojamiento incurridos por esa entidad comunal en los cinco particulares antes mencionados, no corresponden a gastos propios de la función municipal, dado que las personas en comento no mantienen vínculo jurídico alguno con el municipio, que imponga a éste tal obligación.

En mérito de lo expuesto, se observó los aludidos desembolsos por improcedentes, en la proporción correspondiente a los gastos incurridos respecto de los cinco profesionales individualizados, que ascienden a \$ 1.832.143.-.

Sobre el particular, el municipio obtuvo el reintegro de los recursos señalados, para lo cual la autoridad adjunta en su respuesta el comprobante de ingreso de tesorería N° 770114, de 14 de octubre de 2010, pagado por el señor Eugenio Robertson Coo, lo que permite levantar la observación formulada inicialmente.

Por otra parte, los egresos anteriormente mencionados fueron imputados en el subtítulo 24, ítem 01, transferencias corrientes al sector privado, lo que no concuerda con lo definido en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, para dicha clasificación, ya que no se trata de la transferencia de recursos a particulares o instituciones privadas, sin contraprestación de servicios, sino de la adquisición de bienes –pasajes- y servicios de alojamiento.

Sobre el particular, el Alcalde no se pronunció en su respuesta, no obstante, se verificó en el libro mayor de la cuenta 215.24.01.001 fondos de emergencia que, al 25 de noviembre de 2010, la aludida contabilización no había sido regularizada, por tanto, se mantiene lo observado.

3. Funcionarios municipales designados en cometido funcionario.

Conforme al artículo 72 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, éstos pueden ser designados en comisión de servicios para el desempeño de funciones ajenas a su cargo, en la misma municipalidad, en el territorio nacional o en el extranjero; en tanto el artículo 75 de la misma ley dispone que el personal edilicio puede cumplir cometidos funcionarios que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual, para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirve.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

Por su parte, el artículo 97, letra e), de la citada ley, dispone que el personal podrá percibir, entre otras asignaciones, el pago de viáticos, pasajes u otros análogos, cuando corresponda, en los casos de comisión de servicios y de cometidos funcionarios, el que, según lo previsto en el artículo 1° del decreto N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Viáticos, es un subsidio para los gastos de alojamiento y alimentación en que deba incurrir el empleado, por ausentarse de su lugar de desempeño habitual.

Al respecto, mediante decreto alcaldicio N° 1.824, de 25 de marzo de 2010, la señora Francisca Court Spikin, asistente social, jefa del departamento de acción y asistencia social de la dirección de desarrollo comunitario, fue designada para realizar labores propias de su cargo en la comuna de Juan Fernández entre los días 27 de marzo y 10 de abril de 2010. Luego, mediante decreto alcaldicio N° 2.296, de 23 de abril, se extendió su designación hasta el 25 de ese mes.

Sobre la materia, la funcionaria entregó al departamento de personal de esa entidad en el mes de mayo del mismo año, el informe de las labores realizadas, las que consistieron, principalmente, en atención de público, elaboración de informes sociales, coordinación de acciones entre ambos municipios; y, recepción de las ayudas materiales enviadas por la Municipalidad de Lo Barnechea.

Asimismo, el Alcalde de Juan Fernández, a través de carta de fecha 20 de abril de 2010, envió agradecimientos a la Municipalidad de Lo Barnechea por el trabajo realizado por dicha funcionaria y la ayuda brindada por ella.

Conforme a lo anterior, ambos decretos alcaldicios instruyeron el pago del viático respectivo, lo que se materializó mediante los egresos N° 1.179, de 26 de marzo de 2010, y N° 1.674, de 29 de abril del mismo año, por un total de \$ 767.809.-. Efectuado el recálculo correspondiente de la asignación, no se detectaron diferencias.

Ahora bien, en cuanto al viaje de ida y regreso de la funcionaria a Juan Fernández, éste se efectuó en naves de la Armada de Chile, incurriendo la funcionaria en el costo del pasaje, el que fue reembolsado por el municipio mediante el egreso N° 31-1885, de 7 de mayo de 2010, por \$ 23.500.-.

Por otra parte, en relación con las designaciones en cometido funcionario del Alcalde y jefe de gabinete, el decreto N° 1.665, antes citado, instruye el pago de viáticos para ambos funcionarios por los días involucrados. No obstante, los gastos de traslado, alojamiento y alimentación, fueron contratados previamente por el municipio.

Al efecto, se constató que el devengamiento de dichos viáticos fue registrado en la cuenta 215.21.01.004.006, comisiones de servicio en el país, a través de la obligación presupuestaria N° 35-1398, de 18 de marzo de 2010.

En relación a la materia, el director de administración y finanzas, señor Óscar Álvarez Mac-Namara, informó a través de correo electrónico de 9 de julio de 2010, que dichos viáticos no fueron pagados, por lo que la imputación referida debía ser regularizada con el ajuste contable respectivo, y acreditada a este Organismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

Para subsanar lo anterior, el municipio adjuntó comprobante N° 34-806, de 12 de octubre de 2010, a través del cual se reversa la obligación presupuestaria en análisis, por lo tanto, se levanta la observación.

II.- SOBRE OTROS CONVENIOS

En relación con los convenios de colaboración y ayuda mutua suscritos con los municipios de San Carlos, Río Claro y Rengo, cuyas comunas fueron afectadas por el terremoto, se verificó que la Municipalidad de Lo Barnechea participó coordinando la organización y distribución de los aportes donados por la comunidad y la Cruz Roja Chilena.

Lo señalado precedentemente consta en certificación del jefe de gabinete, señor Rodrigo Paut Sáez, de fecha 13 de julio de 2010, quien agregó que la entidad comunal no desembolsó recursos para ayudar a las comunas indicadas.


A este respecto, se pudo constatar que el libro mayor de la cuenta presupuestaria, 215.24.01.001 fondos de emergencia, para el período en análisis, no registra desembolsos por ese concepto.

CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Lo Barnechea ha regularizado prácticamente la totalidad de las observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá resolver la subsistente, esto es, lo observado en el capítulo I, numeral 2, sobre traslado y alojamiento de Alcalde, jefe de gabinete y cinco particulares a Juan Fernández, a cuyo respecto corresponde que se regularice la contabilización de los gastos incurridos, informando de ello a este Órgano Superior de Control, en el término de quince días.

Transcríbese al Alcalde, al concejo municipal y al director de control de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,


LUISA VARGAS MORALES
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

REF. : 161.604/2011
DMSAI. : 237/2011

SOBRE RESPUESTA A INFORME FINAL
N° 58 DE 2010, DE AUDITORÍA A LAS
DONACIONES EFECTUADAS POR LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

1.

SANTIAGO,

28 MAR 11 *018950

Mediante ORD. ALC. N° 33/11, de 14 de enero de 2011, el Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea, informa sobre la regularización de las observaciones contenidas en el informe de la referencia.

En efecto, para regularizar lo observado en el capítulo 1, numeral 2, sobre traslado y alojamiento de Alcalde, jefe de gabinete y cinco particulares a la comuna de Juan Fernández, ese municipio reclasificó los egresos por concepto de alojamiento, en la cuenta 215.22.08.999, servicios generales - otros; y por concepto de traslado, en la cuenta 215.22.08.007, pasajes, fletes y bodegajes, ambos del catálogo de cuentas del sector municipal.

No obstante lo anterior, en cuanto a los desembolsos relativos a los cinco particulares ascendentes a \$ 1.832.143.-, que fueron reintegrados a la entidad municipal por el señor Eugenio Robertson Coo, coordinador de la Asociación de Oficinas de Arquitectos, se constató en visita de inspección realizada el 21 de marzo del presente año, que dicha recaudación no fue contabilizada rebajando el gasto inicialmente registrado, sino que fue imputada en la cuenta 115.08.99.999.002 otros - devoluciones y reintegros varios.

Sobre la materia, el director de administración y finanzas, señor Oscar Álvarez Macnamara, informó que no es posible efectuar el ajuste contable respectivo, por cuanto éste corresponde al periodo 2010, el cual ya se encuentra cerrado.

Al tenor de los argumentos planteados y, considerando que se trata de un ejercicio presupuestario pasado, por esta vez se levanta la observación, en el entendido que situaciones como la descrita no volverán a suceder, lo que será verificado por este Ente Fiscalizador en futuras fiscalizaciones a realizar en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogada
Jefe Subrogante
División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE
CBJ